

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0124/2016
La Paz, 23 de marzo de 2016

VISTOS

La solicitud presentada por la Empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, para la Adecuación del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos ISLAYACHI, ubicado en la Localidad de Islayachi, Provincia Mendez del Departamento de Tarija, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, los Anexos I, II y III de la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2011 de 04 de julio de 2014, establecen los Requisitos Legales y Técnicos que las empresas deben cumplir para contar con la Autorización de Construcción de Puesto de Venta de Combustibles Líquidos.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Inspección INF-TEC-DTJ 0056/2016 de fecha 01 de febrero de 2016 concluye:

- 1.- Que el Puesto de Venta ISLAYACHI – YPFB tiene una construcción concluida.
- 2.- Que el Puesto de Venta ISLAYACHI – YPFB, cumple con el reglamento correspondiente
- 3.- Que el Puesto de Venta ISLAYACHI – YPFB, tiene observaciones mínimas, las cuales podrán ser subsanadas de manera inmediata.

Recomendando continuar con el trámite de obtención de Licencia de Operación solicitado por YPFB para la apertura del puesto de Venta de combustibles líquidos en la Localidad de Islayachi, Provincia Mendez del Departamento de Tarija.

Que, el Informe Técnico DCD 0180/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 concluye que: "la empresa YPFB - ISLAYACHI cumple con los requisitos Técnicos exigidos en el anexo II de la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 4 de julio 2014 para la autorización de construcción y/o Adecuación de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos Categoría – 1, en la localidad de Islayachi, Provincia Mendez del Departamento de Tarija".

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0105/2016 de fecha 23 de marzo de 2016, concluye que se ha cumplido con la presentación de los requisitos legales establecidos en la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014, para la adecuación de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa, autorizando a la empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB, la adecuación de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos "Categoría -1" a ser ubicado en la localidad de ISLAYACHI. Provincia Mendez del Departamento de Tarija".

Una vez notificado el acto administrativo, poner el mismo en conocimiento de la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural para fines consiguientes

POR TANTO:

El Director Ejecutivo sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante la Resolución Administrativa RA-ANH- DJ N° 0066/2016 de 16 de marzo de 2016, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB**, la Adecuación de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos "Categoría -1" a ser ubicado en la localidad de ISCAYACHI. Provincia Mendez del Departamento de Tarija.

SEGUNDO.- Una vez concluida la Adecuación del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, la Empresa deberá solicitar la inspección técnica final, conforme establece la Resolución Administrativa N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014.

TERCERO.- El inicio de las operaciones de la empresa **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB**, estará sujeto a la otorgación de Licencia de Operación de Puesto de Venta previo cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014.

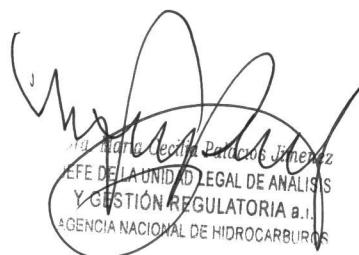
CUARTO.- La autorización otorgada en la presente Resolución es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de su notificación a cuyo término quedara automáticamente anulada.

SEXTO.- La presente autorización de Adecuación, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

NOTIFÍQUESE.- A la empresa **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme


Mg. Leonor Leticia Paredes Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Lic. Leopoldo Montecinos Flores
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS